



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1120-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA USURA CERO**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-211-01-2016**, derivado de la revisión a la Evaluación de Control Interno de la Dirección Administrativa Financiera, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, considerando las operaciones y transacciones de la entidad; **b)** Evaluar el desarrollo, cumplimiento, confiabilidad y razonabilidad del control interno aplicado a la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno aplicado por la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, a las operaciones y transacciones de la entidad son confiables y suficientes; y, **2)** Se comprobó el desarrollo, cumplimiento, confiabilidad y razonabilidad del control interno aplicado a la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad Ejecutora Programa Usura Cero, de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno aplicables a la entidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1120-16

95 de la Ley No. 681; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA USURA CERO**, de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-211-01-2016**, derivado de la revisión a la Evaluación de Control Interno de la Dirección Administrativa Financiera, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/Brenda